

en los mismos terminos a los puntos resolutivos de esta sentencia.

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO.- Es **INFUNDADO** el medio de impugnación interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, en términos de lo establecido en los considerandos I y XIII.

SEGUNDO.- En consecuencia, se confirma la sanción impuesta por la autoridad responsable al partido político impugnante, en la resolución que emitió el treinta y uno de julio de dos mil cinco, dictada por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, de conformidad con lo precisado en el considerando XIII del presente fallo.

TERCERO.- Se ordena al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, dé publicidad a la presente sentencia a través de la Gaceta Oficial del Distrito Federal y de la página de internet de ese Instituto Electoral.

SECRETARIA EJECUTIVA
INSTITUTO ELECTORAL
DEL DISTRITO FEDERAL

SIN TEXTO



CUARTO.- NOTIFÍQUESE personalmente al Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal y por oficio a la autoridad responsable, acompañándoles copia certificada de la presente resolución. En su oportunidad, archívese el presente asunto como definitivamente concluido.

Así, por unanimidad lo resolvieron y firman los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, Estuardo Mario Bermúdez Molina, Ponente; Raciél Garrido Maldonado, Hermilo Herrejón Silva, Juan Martínez Veloz y Rodolfo Terrazas Salgado; y, con los votos en contra de los Magistrados Hermilo Herrejón Silva, Juan Martínez Veloz y Rodolfo Terrazas Salgado, en lo particular, por disentir de las argumentaciones vertidas en el Considerando XIII de la sentencia de mérito, formulando sendos votos particulares concurrentes, mismos que corren agregados al cuerpo de la presente resolución como parte integrante de ésta; ante el Secretario General, quien con fundamento en los artículos 230, inciso j), del Código Electoral del Distrito Federal, y 23, fracción XVII, del Reglamento de este Órgano Jurisdiccional, autoriza y da fe.



SECRETARIA EJECUTIVA
INSTITUTO ELECTORAL
DEL DISTRITO FEDERAL



INSTITUTO ELECTORAL
DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARIA EJECUTIVA

LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES DE DOS FOJAS ÚTILES, INCLUYENDO LA PRESENTE, FUERON COTEJADAS CON LA COPIA CERTIFICADA DE LAS PÁGINAS TRESCIENTOS DOS A TRESCIENTOS TRES, DE LA SENTENCIA DICTADA EL CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, DENTRO DEL JUICIO ELECTORAL IDENTIFICADO CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA TEDF-JEL-202/2006; DOCUMENTO QUE SE TUVO A LA VISTA, MISMO QUE COINCIDE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES. -----
ESTE COTEJO SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74, INCISO i) DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE MÉXICO DISTRITO FEDERAL, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS. -----

EL SECRETARIO EJECUTIVO
INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

LIC. OLIVERIO JUÁREZ GONZÁLEZ



SECRETARIA EJECUTIVA
INSTITUTO ELECTORAL
DEL DISTRITO FEDERAL

NO. 370

GCR/JEM/GGG/JAM/L